



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ  
GUERRERO Janie Marile FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección  
General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.01.2026 16:52:12 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 15 de Enero del 2026

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000005-2026-DGPA-VMPCIC/MC**

**Vistos**, el Informe de inspección N° 0003-2025-DQA de fecha 1 de octubre de 2025 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri, el cual se encuentra ubicado en el distrito Acoria, provincia de Huancavelica, departamento Huancavelica; el Informe N° 002121-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000123-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000005-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.01.2026 11:53:36 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: DCVPVHI



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0003-2025-DQA de fecha 01 de octubre del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri, el cual se encuentra ubicado en el distrito Acoria, provincia de Huancavelica, departamento Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales de acuerdo a lo siguiente:

#### *Agentes antrópicos*

*El camino prehispánico tramo Llacolla-Ccaccasiri ha sufrido daños significativos. Específicamente, ha sido afectado por la construcción de una trocha carrozable en dos secciones: una ubicada en la coordenada UTM 18L (509903.97 m E - 8606602.43 m N) y otra que se extiende desde las coordenadas (509725.15 m E - 8606805.41 m N) hasta las (509561.19 m E - 8606961.09 m N). Por consiguiente, la apertura de esta vía moderna ha causado un impacto negativo directo en la integridad del camino Prehispánico.*

#### *Factores naturales*

*Los factores naturales, como la vegetación de arbustos y pastizales, han afectado la conservación del camino prehispánico. A causa de su crecimiento excesivo, es difícil identificar claramente el trazo original del camino en algunos tramos, lo que ha contribuido a su deterioro.*



Que, mediante Memorando N° 001020-2025/DDC HVCA/MC de fecha 03 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri, recaída en el Informe de inspección N° 0003-2025-DQA de fecha 01 de octubre del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 002121-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000123-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 003-2025-DQA que formula el Licenciado Deyvis Quispe Arone de la Dirección Desconcentrada de Cultural de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 000005-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 05 de enero de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri, el cual se encuentra ubicado en el distrito Acoria, provincia de Huancavelica, departamento Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri, el cual se encuentra ubicado en el distrito Acoria, provincia de Huancavelica, departamento Huancavelica, por el plazo de dos años salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0003-2025-DQA de fecha 01 de octubre del 2025, así como en el



Informe N° 002121-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000123-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-172-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad distrital de Acoria .
Señalización	x	Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse, empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Acoria a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 0003-2025-DQA de fecha 01 de octubre de 2025, el Informe N° 002121-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000123-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, el Informe N° 000005-2026-DGPA/VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-172-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.01.2026 19:47:17 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

San Borja, 05 de Enero del 2026

**INFORME N° 000005-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC**

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
Directora-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0003-2025-DQA, DEL CAMINO PREHISPANICO TRAMO LLACCOLLA - CCACCASIRI, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CCACCASIRI, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA; A FIN DE IMPULSAR SU PROTECCION PROVISIONAL.
- Referencia :** PROVEIDO N° 014059-2025-DGPA-VMPCIC/MC (15DIC2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 001020-2025/DDC HVCA/MC de fecha 03 de octubre 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri, el cual se encuentra ubicado en el distrito Acoria, provincia de Huancavelica, departamento Huancavelica, presentado por el Lic. Deyvis Quispe Arone, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 002121-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 15 de diciembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000123-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.
- 1.3 De acuerdo al sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito propuesto para la Determinación de Protección Provisional se superpone al punto referencial del “Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri”.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 714 0102  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0003-2025-DQA de fecha 01 de octubre del 2025, suscrito por el Lic. Deyvis Quispe Arone, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

*Agentes antrópicos*

*El camino prehispánico tramo Llacolla-Ccaccasiri ha sufrido daños significativos. Específicamente, ha sido afectado por la construcción de una trocha carrozable en dos secciones: una ubicada en la coordenada UTM 18L (509903.97 m E - 8606602.43 m N) y otra que se extiende desde las coordenadas (509725.15 m E - 8606805.41 m N) hasta las (509561.19 m E - 8606961.09 m N). Por consiguiente, la apertura de esta vía moderna ha causado un impacto negativo directo en la integridad del camino Prehispánico.*

*Factores naturales*

*Los factores naturales, como la vegetación de arbustos y pastizales, han afectado la conservación del camino prehispánico. A causa de su crecimiento excesivo, es difícil identificar claramente el trazo original del camino en algunos tramos, lo que ha contribuido a su deterioro.*

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, estás se precisan en el Informe de inspección N° 003-2025-DQA, en cuyo apartado IV.b se indica lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad distrital de Acoria .
Señalización	x	Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 003-2025-DQA de fecha 01 de octubre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 002121-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000123-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri, el cual se encuentra ubicado en el distrito Acoria, provincia de Huancavelica, departamento Huancavelica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

## **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llaccolla – Ccaccasiri, el cual se encuentra ubicado en el distrito Acoria, provincia de Huancavelica, departamento Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal /DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.12.2025 09:05:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 15 de Diciembre del 2025

**INFORME N° 002121-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0003-2025-DQA, del Camino Prehispanico Tramo Llacolla - Ccaccasiri, ubicado en el Centro Poblado de Ccaccasiri, distrito de Acoria, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; a fin de impulsar su Protección Provisional.
- Referencia :** **Informe N° 000123-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC.**  
**Proveido N° 009788-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.**  
**PPROV-172-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84.**  
**Cuadro de Datos Técnicos.**  
**Proveido N° 009786-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.**  
**Proveido N° 009533-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.**  
**Memorando N° 001020-2025-DDC HVCA/MC.**  
**Informe de Inspección N° 003-2025-DQA**  
**Expediente: SDPCIC20250000443.**

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000123-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica ubicado en el Poblado de Ccaccasiri, distrito Acoria, provincia de Huancavelica, departamento Huancavelica

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2025-DQA, se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a efectos de Determinar la Protección Provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano:

- PPROV-172-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, "Paisaje Arqueológico Camino Prehispanico Tramo Llacolla – Ccaccasiri".

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mmp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA  
PEREA Manuel Enrique FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.12.2025 17:38:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 12 de Diciembre del 2025

**INFORME N° 000123-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC**

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** **REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0003-2025-DQA,**  
**DEL CAMINO PREHISPANICO TRAMO LLACCOLLA -**  
**CCACCASIRI, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE**  
**CCACCASIRI, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE**  
**HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE**  
**HUANCAVELICA; A FIN DE IMPULSAR SU**  
**PROTECCION PROVISIONAL.**
- Referencia :** **Proveido N° 009788-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.**  
**PPROV-172-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84.**  
**Cuadro de Datos Técnicos.**  
**Proveido N° 009786-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.**  
**Proveido N° 009533-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.**  
**Memorando N° 001020-2025-DDC HVCA/MC.**  
**Informe de Inspección N° 003-2025-DQA**  
**Expediente: SDPCIC20250000443.**

## I. ANTECEDENTES

Mediante el Proveido N° 009788-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MC, se remite el expediente N° SDPCIC20250000443, sobre la Solicitud de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico (BIP) Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri, el cual se encuentra ubicado en el Poblado de Ccaccasiri, distrito Acoria, provincia de Huancavelica, departamento Huancavelica, presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica.

La ingeniera Mayra Lizeth Ávila García remite el plano de Determinación Protección Provisional:

- PPROV-172-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri".

## II. ANALISIS

De acuerdo al sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito propuesto para la Determinación de Protección Provisional se superpone al punto



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

referencial del "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri".



Imagen tomada en el Google Earth de la ubicación del "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri", por el que se solicita la Determinación de Protección Provisional, remarcado con color rojo.



Imagen satelital del Sistema De Información Geográfica de Arqueología, mostrando la ubicación del ámbito solicitado para la Determinación de Protección Provisional, del "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri", remarcado en color verde.

Por su parte, el sustento técnico para la Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico expuesto en el Informe de Inspección N° 003-2025-DQA, correspondiente a la inspección realizada por el Licenciado Deyvis Quispe Arone con COARPE N° 042360, arqueólogo de la Sub Dirección de la DDC Huancavelica del Ministerio de Cultura, realizado el 08.09.2025, en el cual se describe el Bien Inmueble Prehispánico pre citado, que a la letra dice:

***"El tramo del camino prehispánico Llacolla - Ccaccasiri se distingue por su trazado sinuoso, el cual sigue la ladera del cerro. Aunque su ancho promedio varía entre 1 y 2 metros, en algunos puntos se expande hasta los 3 metros, ya que su propósito principal era facilitar el tránsito de personas y animales. Además, la estructura del camino muestra una combinación de características constructivas. Por ejemplo, en la coordenada 18L 509854 E – 8606666 N, se encuentran escalinatas de piedra labrada con una altura de 20***



**cm. La superficie del camino está conformada por empedrado, tierra compactada o una mezcla de ambos, mientras que los muros de contención laterales previenen la erosión y delimitan la vía. Estos muros, conocidos como "pircas", están contruidos con piedra seca, lo que demuestra la variedad de técnicas y materiales empleados según la geografía. Un muro de contención notable se localiza en la coordenada 18L 509417 E – 8607025 N. Por último, el camino cumplía una función estratégica: conectar importantes centros. De hecho, esta vía específica unía el centro poblado de Ccaccasiri con el sitio arqueológico de Ranrapata".**

**"También en la coordenada UTM 18L (509890 E – 8606644 N) se registra un puente que está hecha a base de piedras, esto posiblemente lo usaron para cruzar los ríos en las quebradas".**

**"El estado de conservación del camino prehispánico es deficiente, principalmente debido a factores antrópicos (humanos) y naturales. En primer lugar, la vía ha sido afectada por el uso agrícola, ya que en varias áreas atraviesa terrazas que todavía se utilizan para la siembra. Además, una sección fue dañada por la construcción de una trocha carrozable. Por lo tanto, estos elementos, sumados a los procesos naturales de deterioro, han contribuido significativamente al mal estado de conservación del camino".**

Informe que señala que se viene produciendo una afectación sistemática que comprende lo siguiente:

Factor Antrópico:

**"El camino prehispánico tramo Llacolla-Ccaccasiri ha sufrido daños significativos. Específicamente, ha sido afectado por la construcción de una trocha carrozable en dos secciones: una ubicada en la coordenada UTM 18L (509903.97 m E - 8606602.43 m N) y otra que se extiende desde las coordenadas (509725.15 m E - 8606805.41 m N) hasta las (509561.19 m E - 8606961.09 m N). Por consiguiente, la apertura de esta vía moderna ha causado un impacto negativo directo en la integridad del camino Prehispánico".**

Factores Naturales:

**"Los factores naturales, como la vegetación de arbustos y pastizales, han afectado la conservación del camino prehispánico. A causa de su crecimiento excesivo, es difícil identificar claramente el trazo original del camino en algunos tramos, lo que ha contribuido a su deterioro".**

Preservación:

**"El tramo Llacolla-Ccaccasiri del camino prehispánico sufrió daños. Debido a la apertura de una trocha carrozable, una sección de este camino prehispánico ha sido cortada. Para evitar futuros daños y garantizar su preservación, es fundamental sensibilizar e informar a la comunidad local sobre el valor cultural e histórico de esta vía. De este modo, se fomenta el respeto y la protección del patrimonio, reduciendo así la probabilidad de que ocurran nuevas afectaciones".**

Fragilidad:

**"El camino prehispánico tramo Llacolla-Ccasiri se encuentra en una situación de vulnerabilidad. Esto se debe a que las comunidades de la zona, con la intención de mejorar o ampliar sus servicios, realizan obras de infraestructura. Tales intervenciones, como la apertura de trochas carrozables impulsadas por entidades públicas o privadas, generan una amenaza directa. En consecuencia, estas actividades provocan alteraciones y daños considerables en el camino, comprometiendo su integridad y conservación".**



En este caso la vulnerabilidad, del Bien Inmueble Prehispánico (BIP) Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri, presenta un alto riesgo, como se puede apreciar en el sustento expuesto en el Informe de Inspección N° 003-2025-DQA, así como en el registro fotográfico, en el que se puede apreciar la habilitación de una trocha carrozable que de proseguir con su expansión, terminara por impactar directamente con el Camino Prehispánico, lo que tendrá repercusión destruyendo, la evidencia cultural, lo que no debemos correr el riesgo a su pérdida, debemos incentivar a la DDC Huancavelica a realizar trabajos de concientización y sensibilización de la comunidad del entorno, con la finalidad de su preservación.

De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica y de ubicación geográfica contenidos en el informe de inspección, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2025-DQA, que determina las causales por las cuales es viable una Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de **Determinar la Protección Provisional** del Bien Inmueble Prehispánico (BIP) Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri, ubicado en el Poblado de Ccaccasiri, distrito Acoria, provincia de Huancavelica, departamento Huancavelica, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano:

- PPROV-172-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri".

### III. CONCLUSIONES

Se considera viable **Determinar la Protección Provisional** del Bien Inmueble Prehispánico (BIP) Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri, ubicado en el Poblado de Ccaccasiri, distrito Acoria, provincia de Huancavelica, departamento Huancavelica, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

#### Cuadro de Datos Técnicos

Bien Inmueble Prehispánico (BIP) Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri.

PPROV-172-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Escala 1/ 2000)

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Datum:** WGS84

**Coordenada Referencial:** Este 509417.0000; Norte: 8607025.0000.

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	26.13	105°39'14"	508897.5030	8608283.0070
2	2-3	17.34	77°20'29"	508898.6300	8608309.1140
3	3-4	26.77	179°43'0"	508915.3650	8608304.5890
4	4-5	17.23	169°33'18"	508941.1680	8608297.4750

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

5	5-6	23.45	161°40'22"	508956.6750	8608289.9590
6	6-7	37.97	171°42'19"	508973.4870	8608273.6180
7	7-8	14.41	199°2'40"	508996.6110	8608243.5030
8	8-9	18.41	216°38'46"	509008.6330	8608235.5650
9	9-10	18.58	106°40'51"	509027.0180	8608236.5960
10	10-11	24.22	174°37'16"	509033.3410	8608219.1200
11	11-12	15.95	205°22'39"	509039.4110	8608195.6690
12	12-13	20.92	157°43'12"	509049.6380	8608183.4330
13	13-14	26.41	137°50'46"	509055.9660	8608163.4960
14	14-15	18.74	167°19'53"	509044.9960	8608139.4740
15	15-16	11.4	179°59'54"	509033.6650	8608124.5530
16	16-17	19.9	174°33'10"	509026.7700	8608115.4740
17	17-18	29.56	187°38'2"	509013.2860	8608100.8420
18	18-19	22	267°37'51"	508996.3220	8608076.6400
19	19-20	19.04	184°59'50"	509013.7980	8608063.2800
20	20-21	10.56	180°7'11"	509029.8770	8608053.0760
21	21-22	12.42	181°53'24"	509038.8070	8608047.4350
22	22-23	20.5	171°59'31"	509049.5220	8608041.1510
23	23-24	15.74	181°10'52"	509065.5880	8608028.4180
24	24-25	17.63	138°58'44"	509078.1250	8608018.8960
25	25-26	17.01	160°45'14"	509081.7190	8608001.6350
26	26-27	11.08	176°21'50"	509079.5030	8607984.7670
27	27-28	22.68	209°14'49"	509077.3660	8607973.8950
28	28-29	21.99	229°9'34"	509084.4230	8607952.3380
29	29-30	16.16	281°31'47"	509104.7100	8607943.8460
30	30-31	11.08	144°28'6"	509107.8440	8607959.6970
31	31-32	35.24	91°51'42"	509115.9070	8607967.2910
32	32-33	12.11	176°5'54"	509140.8890	8607942.4360
33	33-34	38.19	155°2'49"	509148.8740	8607933.3290
34	34-35	29.73	191°25'56"	509159.5860	8607896.6760
35	35-36	22.04	175°36'28"	509173.4180	8607870.3560
36	36-37	29.86	93°23'25"	509182.1460	8607850.1200
37	37-38	30.69	243°53'48"	509155.4740	8607836.6930

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

38	38-39	49.04	194°5'19"	509155.8050	8607806.0040
39	39-40	44.79	172°28'0"	509168.2560	8607758.5660
40	40-41	49.38	240°49'20"	509173.8490	8607714.1260
41	41-42	25.73	97°57'29"	509219.6300	8607695.6250
42	42-43	25.98	127°44'18"	509213.3850	8607670.6640
43	43-44	36.44	213°11'28"	509189.5950	8607660.2250
44	44-45	38.04	177°41'35"	509169.6850	8607629.7030
45	45-46	55.54	206°5'25"	509147.6350	8607598.7030
46	46-47	67.3	193°43'47"	509138.6280	8607543.9020
47	47-48	33.47	193°37'31"	509143.7870	8607476.7970
48	48-49	20.99	155°7'39"	509154.1430	8607444.9650
49	49-50	78.56	224°47'2"	509151.6390	8607424.1240
50	50-51	159.34	185°41'41"	509199.9330	8607362.1610
51	51-52	18.6	182°54'22"	509309.8720	8607246.8250
52	52-53	24.95	151°50'53"	509323.3700	8607234.0310
53	53-54	27.79	145°31'10"	509331.2380	8607210.3540
54	54-55	1.39	201°31'3"	509323.5310	8607183.6500
55	55-56	64.89	185°38'39"	509323.6620	8607182.2690
56	56-57	32.94	146°50'0"	509336.1140	8607118.5820
57	57-58	0.57	174°38'37"	509323.7180	8607088.0600
58	58-59	35.76	203°6'55"	509323.4540	8607087.5520
59	59-60	19.13	198°35'20"	509320.7450	8607051.8980
60	60-61	80.46	259°8'33"	509325.4520	8607033.3560
61	61-62	49.6	156°20'4"	509405.7760	8607038.1090
62	62-63	29.09	195°15'25"	509452.3040	8607020.9170
63	63-64	21.68	163°39'11"	509481.2870	8607018.3700
64	64-65	30.45	176°45'27"	509501.4800	8607010.4690
65	65-66	19.84	181°36'40"	509529.1630	8606997.7880
66	66-67	19.66	177°38'13"	509547.4300	8606990.0340
67	67-68	17.64	74°12'39"	509565.1980	8606981.6110
68	68-69	135.31	113°51'17"	509553.5890	8606968.3280
69	69-70	33.22	184°38'46"	509424.3960	8607008.5620
70	70-71	34.18	207°37'59"	509391.9830	8607015.8380

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

71	71-72	47.64	165°24'22"	509358.9670	8607007.0030
72	72-73	26.63	115°2'32"	509311.3310	8607006.6810
73	73-74	49.36	155°26'24"	509299.8980	8607030.7270
74	74-75	48.17	159°17'53"	509299.1490	8607080.0810
75	75-76	17.25	197°32'34"	509315.4920	8607125.3950
76	76-77	29.43	190°41'37"	509316.1810	8607142.6280
77	77-78	14.6	188°28'43"	509311.8800	8607171.7400
78	78-79	30.33	160°57'1"	509307.6390	8607185.7140
79	79-80	18.83	201°28'50"	509308.7860	8607216.0270
80	80-81	23.35	229°27'31"	509302.5590	8607233.7950
81	81-82	23.05	142°59'5"	509280.7920	8607242.2500
82	82-83	76.84	189°17'9"	509268.6630	8607261.8450
83	83-84	126.77	179°15'13"	509218.2110	8607319.7960
84	84-85	29.51	133°29'25"	509136.2240	8607416.4840
85	85-86	60.9	200°19'20"	509139.4180	8607445.8220
86	86-87	83.96	165°51'0"	509124.5730	8607504.8830
87	87-88	56.51	154°45'48"	509124.6330	8607588.8390
88	88-89	20.55	152°51'37"	509148.7640	8607639.9400
89	89-90	39.5	193°22'28"	509165.0500	8607652.4740
90	90-91	17.88	298°50'24"	509189.9340	8607683.1560
91	91-92	23.17	148°16'53"	509172.3380	8607686.3230
92	92-93	48.7	133°35'11"	509155.0950	8607701.8060
93	93-94	37.84	196°53'30"	509153.6800	8607750.4900
94	94-95	64.12	161°35'53"	509141.6380	8607786.3620
95	95-96	18.49	143°36'57"	509141.4650	8607850.4860
96	96-97	75.44	238°37'25"	509152.3930	8607865.4010
97	97-98	19.55	307°23'45"	509123.6540	8607935.1480
98	98-99	39.32	101°28'41"	509113.8180	8607918.2550
99	99-100	56.77	139°2'11"	509076.5850	8607930.8810
100	100-101	32.11	127°21'6"	509047.9370	8607979.8980
101	101-102	62.19	266°50'45"	509060.1430	8608009.5940
102	102-103	22.36	166°47'59"	509004.0080	8608036.3670
103	103-104	25	236°16'19"	508986.5610	8608050.3440



104	104-105	21.94	89°9'26"	508962.7280	8608042.7960
105	105-106	55.59	119°2'13"	508956.4110	8608063.8110
106	106-107	60.83	188°31'7"	508995.1910	8608103.6440
107	107-108	30.76	239°12'12"	509030.6990	8608153.0330
108	108-109	24.81	212°44'24"	509018.4380	8608181.2460
109	109-110	54.72	157°0'17"	508997.8160	8608195.0360
110	110-111	33.84	186°2'46"	508967.8270	8608240.8050
111	111-1	51.45	212°35'40"	508946.4020	8608267.0000
Total		3864.95	19619°59'59"		

Área: 39 499.16 m<sup>2</sup> (3.9499 ha); Perímetro 3 864.95 m.

#### IV. RECOMENDACIONES


- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)  
- PPROV-172-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84.  
- Informe de Inspección N° 003-2025-DQA.  
MMP

### INFORME DE INSPECCIÓN N° 0003-2025-DQA

INSPECTOR (apellidos y nombres):	QUISPE ARONE DEYVIS			
COARPE N°	042360			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC			
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA
	08	09	2025	HORA DE INICIO 10:30 AM HORA DE CULMINACIÓN 11:40 AM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	01	10	2025	FIRMA: 

#### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Huancavelica
Distrito / Localidad:	Acoria/centro poblado Ccaccasiri
Coordenada(s) referencial(es):	508718.52 m E 8608528.38 m N – 509942.37 m E- 8606597.89 m N
Acceso / vías:	1. Huancavelica – C.P Sachapite – Laimina – Ayaccocha - Ccaccasiri.

#### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

##### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		x	El camino prehispánico muestra una combinación de técnicas de construcción. Por un lado, se observan escalinatas de piedra labrada, como en la coordenada 18L 509854 E – 8606666 N, con una altura de 0.20 cm. Por otro lado, la superficie del camino varía, ya que está compuesta por empedrado, tierra compactada o una mezcla de ambos. Además, el camino está flanqueado por muros de contención laterales, conocidos como "pircas", construidos con piedra seca para prevenir la erosión y marcar los límites de la vía. Un ejemplo de estos muros se encuentra en la coordenada 18L 509417 E – 8607025 N. Esta diversidad en los materiales y técnicas constructivas refleja una adaptación a la geografía del terreno.
1.2	Cerámica		x	-
1.3	Lítico		X	-
1.4	Óseo		X	-
1.5	Malacológico		X	-
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				

a)	Clasificación del M. A. P.	CAMINO PREHISPÁNICO TRAMO LLACCOLLA - CCACCASIRI
b)	Descripción del MAP	<p>El tramo del camino prehispánico Llacolla - Ccaccasiri se distingue por su trazado sinuoso, el cual sigue la ladera del cerro. Aunque su ancho promedio varía entre 1 y 2 metros, en algunos puntos se expande hasta los 3 metros, ya que su propósito principal era facilitar el tránsito de personas y animales, Además, la estructura del camino muestra una combinación de características constructivas. Por ejemplo, en la coordenada 18L 509854 E – 8606666 N, se encuentran escalinatas de piedra labrada con una altura de 20 cm. La superficie del camino está conformada por empedrado, tierra compactada o una mezcla de ambos, mientras que los muros de contención laterales previenen la erosión y delimitan la vía. Estos muros, conocidos como "pircas", están contruidos con piedra seca, lo que demuestra la variedad de técnicas y materiales empleados según la geografía. Un muro de contención notable se localiza en la coordenada 18L 509417 E – 8607025 N. Por último, el camino cumplía una función estratégica: conectar importantes centros. De hecho, esta vía específica unía el centro poblado de Ccaccasiri con el sitio arqueológico de Ranrapata.</p> <p>También en la coordenada UTM 18L (509890 E – 8606644 N) se registra un puente que está hecha a base de piedras, esto posiblemente lo usaron para cruzar los ríos en las quebradas.</p> <p>El estado de conservación del camino prehispánico es deficiente, principalmente debido a factores antrópicos (humanos) y naturales. En primer lugar, la vía ha sido afectada por el uso agrícola, ya que en varias áreas atraviesa terrazas que todavía se utilizan para la siembra. Además, una sección fue dañada por la construcción de una trocha carrozable. Por lo tanto, estos elementos, sumados a los procesos naturales de deterioro, han contribuido significativamente al mal estado de conservación del camino.</p>

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
	X		X	X	El camino prehispánico tramo Llacolla-Ccaccasiri ha sufrido daños significativos. Específicamente, ha sido afectado por la construcción de una trocha carrozable en dos secciones: una ubicada en la coordenada UTM 18L (509903.97 m E - 8606602.43 m N) y otra que se extiende desde las coordenadas (509725.15 m E - 8606805.41 m N) hasta las (509561.19 m E - 8606961.09 m N). Por consiguiente, la apertura de esta vía moderna ha causado un impacto negativo directo en la integridad del camino Prehispánico.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Descripción
	X				
	X				Los factores naturales, como la vegetación de arbustos y pastizales, han afectado la conservación del camino prehispánico. A causa de su crecimiento excesivo, es difícil identificar claramente el trazo original del camino en algunos tramos, lo que ha contribuido a su deterioro.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
<b>Preservación</b>	El tramo Llacolla-Ccaccasiri del camino prehispánico sufrió daños. Debido a la apertura de una trocha carrozable, una sección de este camino prehispánico ha sido cortada. Para evitar futuros daños y garantizar su preservación, es fundamental sensibilizar e informar a la comunidad local sobre el valor cultural e histórico de esta vía. De este modo, se fomenta el respeto y la protección del patrimonio, reduciendo así la probabilidad de que ocurran nuevas afectaciones				
<b>Fragilidad</b>	El camino prehispánico tramo Llacolla-Ccaccasiri se encuentra en una situación de vulnerabilidad. Esto se debe a que las comunidades de la zona, con la intención de mejorar o ampliar sus servicios, realizan obras de infraestructura. Tales intervenciones, como la apertura de trochas carrozables impulsadas por entidades públicas o privadas, generan una amenaza directa. En consecuencia, estas actividades provocan alteraciones y daños considerables en el camino, comprometiendo su integridad y conservación.				

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
<b>X</b>	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS: CAMINO PREHISPÁNICO TRAMO LLACCOLLA - CCACCASIRI					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULOS INTERNOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	26.13	105°39'14"	508897.503	8608283.007
2	2-3	17.34	77°20'22"	508898.630	8608309.114
3	3-4	26.77	179°43'11"	508915.365	8608304.589
4	4-5	17.23	169°33'10"	508941.168	8608297.475
5	5-6	23.45	161°40'27"	508956.675	8608289.959
6	6-7	37.97	171°42'18"	508973.487	8608273.618
7	7-8	14.41	199°2'40"	508996.611	8608243.503
8	8-9	18.41	216°38'44"	509008.633	8608235.565
9	9-10	18.58	106°40'55"	509027.018	8608236.596
10	10-11	24.22	174°37'9"	509033.341	8608219.120
11	11-12	15.95	205°22'46"	509039.411	8608195.669
12	12-13	20.92	157°43'10"	509049.638	8608183.433
13	13-14	26.41	137°50'49"	509055.966	8608163.496
14	14-15	18.74	167°19'53"	509044.996	8608139.474
15	15-16	11.40	180°0'0"	509033.665	8608124.553
16	16-17	19.90	174°32'52"	509026.770	8608115.474
17	17-18	29.56	187°38'14"	509013.286	8608100.842
18	18-19	22.00	267°37'53"	508996.322	8608076.640
19	19-20	19.04	184°59'40"	509013.798	8608063.280
20	20-21	10.56	180°7'24"	509029.877	8608053.076
21	21-22	12.42	181°53'8"	509038.807	8608047.435
22	22-23	20.50	171°59'45"	509049.522	8608041.151
23	23-24	15.74	181°10'41"	509065.588	8608028.418
24	24-25	17.63	138°58'45"	509078.125	8608018.896
25	25-26	17.01	160°45'17"	509081.719	8608001.635
26	26-27	11.08	176°21'58"	509079.503	8607984.767
27	27-28	22.68	209°14'38"	509077.366	8607973.895

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

28	28-29	21.99	229°9'41"	509084.423	8607952.338
29	29-30	16.16	281°31'35"	509104.710	8607943.846
30	30-31	11.08	144°28'31"	509107.844	8607959.697
31	31-32	35.24	91°51'28"	509115.907	8607967.291
32	32-33	12.11	176°5'51"	509140.889	8607942.436
33	33-34	38.19	155°2'50"	509148.874	8607933.329
34	34-35	29.73	191°25'58"	509159.586	8607896.676
35	35-36	22.04	175°36'21"	509173.418	8607870.356
36	36-37	29.86	93°23'31"	509182.146	8607850.120
37	37-38	30.69	243°53'46"	509155.474	8607836.693
38	38-39	49.04	194°5'20"	509155.805	8607806.004
39	39-40	44.79	172°28'4"	509168.256	8607758.566
40	40-41	49.38	240°49'16"	509173.849	8607714.126
41	41-42	25.73	97°57'31"	509219.630	8607695.625
42	42-43	25.98	127°44'19"	509213.385	8607670.664
43	43-44	36.44	213°11'23"	509189.595	8607660.225
44	44-45	38.04	177°41'37"	509169.685	8607629.703
45	45-46	55.54	206°5'26"	509147.635	8607598.703
46	46-47	67.30	193°43'45"	509138.628	8607543.902
47	47-48	33.47	193°37'31"	509143.787	8607476.797
48	48-49	20.99	155°7'37"	509154.143	8607444.965
49	49-50	78.56	224°47'5"	509151.639	8607424.124
50	50-51	159.34	185°41'40"	509199.933	8607362.161
51	51-52	18.60	182°54'26"	509309.872	8607246.825
52	52-53	24.95	151°50'50"	509323.370	8607234.031
53	53-54	27.79	145°31'9"	509331.238	8607210.354
54	54-55	1.39	201°32'5"	509323.531	8607183.650
55	55-56	64.89	185°37'38"	509323.662	8607182.269
56	56-57	32.94	146°50'1"	509336.114	8607118.582
57	57-58	0.57	174°37'29"	509323.718	8607088.060
58	58-59	35.76	203°7'58"	509323.454	8607087.552
59	59-60	19.13	198°35'29"	509320.745	8607051.898
60	60-61	80.46	259°8'27"	509325.452	8607033.356
61	61-62	49.60	156°20'5"	509405.776	8607038.109
62	62-63	29.09	195°15'29"	509452.304	8607020.917
63	63-64	21.68	163°39'8"	509481.287	8607018.370
64	64-65	30.45	176°45'26"	509501.480	8607010.469
65	65-66	19.84	181°36'39"	509529.163	8606997.788
66	66-67	19.66	177°38'17"	509547.430	8606990.034
67	67-68	17.64	74°12'43"	509565.198	8606981.611
68	68-69	135.31	113°51'10"	509553.589	8606968.328
69	69-70	33.22	184°38'47"	509424.396	8607008.562
70	70-71	34.18	207°38'2"	509391.983	8607015.838
71	71-72	47.64	165°24'18"	509358.967	8607007.003
72	72-73	26.63	115°2'31"	509311.331	8607006.681

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

73	73-74	49.36	155°26'26"	509299.898	8607030.727
74	74-75	48.17	159°17'56"	509299.149	8607080.081
75	75-76	17.25	197°32'36"	509315.492	8607125.395
76	76-77	29.43	190°41'32"	509316.181	8607142.628
77	77-78	14.60	188°28'49"	509311.880	8607171.740
78	78-79	30.33	160°56'53"	509307.639	8607185.714
79	79-80	18.83	201°28'46"	509308.786	8607216.027
80	80-81	23.35	229°27'42"	509302.559	8607233.795
81	81-82	23.05	142°59'2"	509280.792	8607242.250
82	82-83	76.84	189°17'7"	509268.663	8607261.845
83	83-84	126.77	179°15'15"	509218.211	8607319.796
84	84-85	29.51	133°29'27"	509136.224	8607416.484
85	85-86	60.90	200°19'16"	509139.418	8607445.822
86	86-87	83.96	165°51'0"	509124.573	8607504.883
87	87-88	56.51	154°45'49"	509124.633	8607588.839
88	88-89	20.55	152°51'34"	509148.764	8607639.940
89	89-90	39.50	193°22'32"	509165.050	8607652.474
90	90-91	17.88	298°50'27"	509189.934	8607683.156
91	91-92	23.17	148°16'48"	509172.338	8607686.323
92	92-93	48.70	133°35'11"	509155.095	8607701.806
93	93-94	37.84	196°53'32"	509153.680	8607750.490
94	94-95	64.12	161°35'52"	509141.638	8607786.362
95	95-96	18.49	143°36'53"	509141.465	8607850.486
96	96-97	75.44	238°37'28"	509152.393	8607865.401
97	97-98	19.55	307°23'44"	509123.654	8607935.148
98	98-99	39.32	101°28'43"	509113.818	8607918.255
99	99-100	56.77	139°2'11"	509076.585	8607930.881
100	100-101	32.11	127°21'7"	509047.937	8607979.898
101	101-102	62.19	266°50'44"	509060.143	8608009.594
102	102-103	22.36	166°48'1"	509004.008	8608036.367
103	103-104	25.00	236°16'16"	508986.561	8608050.344
104	104-105	21.94	89°9'24"	508962.728	8608042.796
105	105-106	55.59	119°2'15"	508956.411	8608063.811
106	106-107	60.83	188°31'8"	508995.191	8608103.644
107	107-108	30.76	239°12'11"	509030.699	8608153.033
108	108-109	24.81	212°44'22"	509018.438	8608181.246
109	109-110	54.72	157°0'18"	508997.816	8608195.036
110	110-111	33.84	186°2'50"	508967.827	8608240.805
111	111-1	51.45	212°35'36"	508946.402	8608267.000
<b>SUMATORIA DE ÁNGULOS INTERNOS</b>			<b>19620°00'00"</b>		
<b>ÁREA</b>			<b>39,499.10 m<sup>2</sup> (3.95 ha)</b>		
<b>PERÍMETRO</b>			<b>3864.98 ml</b>		

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

<b>MEDIDA</b>		<b>REFERENCIA</b>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad distrital de Acoria.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	- Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.

**V. IMÁGENES**



Imagen 1 imagen satelital del trazo del Camino Prehispánico tramo Llacolla – Ccaccasiri (fuente google Earth)



Imagen 2. Imagen Satelital y polígono de delimitación del Camino Prehispánico tramo Llacolla - Ccaccasiri, Fuente: Google Earth

## VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1 vista en detalle del Camino Prehispánico tramo Llacolla – Ccaccasiri. Se puede observar que el camino tiene un ancho de 2 m promedio.



fotografía 2 vista panorámica del Camino Prehispánico, presenta muros de soporte que están construidas a base de piedras de diferentes medidas.



fotografía 3 vista en detalle del muro de contención que se observa en al costado del Camino Prehispánico.



*fotografía 4 vista en detalle del Camino Prehispánico tramo Llacolla – Ccaccasiri, en ello se puede observar que el camino en algunos tramos se encuentra en un mal estado de conservación y presenta graderías.*



*fotografía 5 vista en detalle del muro de contención que esta construida a base de piedras trabajas, estos muros eran esenciales en las laderas empinadas y terrenos inestables, en donde servían para sostener la tierra, creando una plataforma horizontal o aterrazada para el camino.*



fotografía 6 vista en detalle del puente que se encuentra en un uno de los puntos del Camino Prehispánico, los puentes en la época prehispánico eran muy importantes. Por qué facilitó el intercambio comercial y otro Utilizados para cruzar ríos o quebradas más cortas. Los de piedra eran a menudo losas de roca apoyadas sobre estribos (bases) de piedra.



fotografía 7 vista en detalle de la gradería registrada en el Camino Prehispánico Tramo Llacolla – Ccaccasiri,



fotografía 8 vista panorámica del camino Prehispánico, en algunos tramos se puede observar que el camino esta a hecha a base de tierra.



fotografía 9 vista panorámica del Camino Prehispánico que pasa por medio de terrazas, este camino presenta un ancho promedio de 2.30 m, en algunos tramos es de 1.80 m.



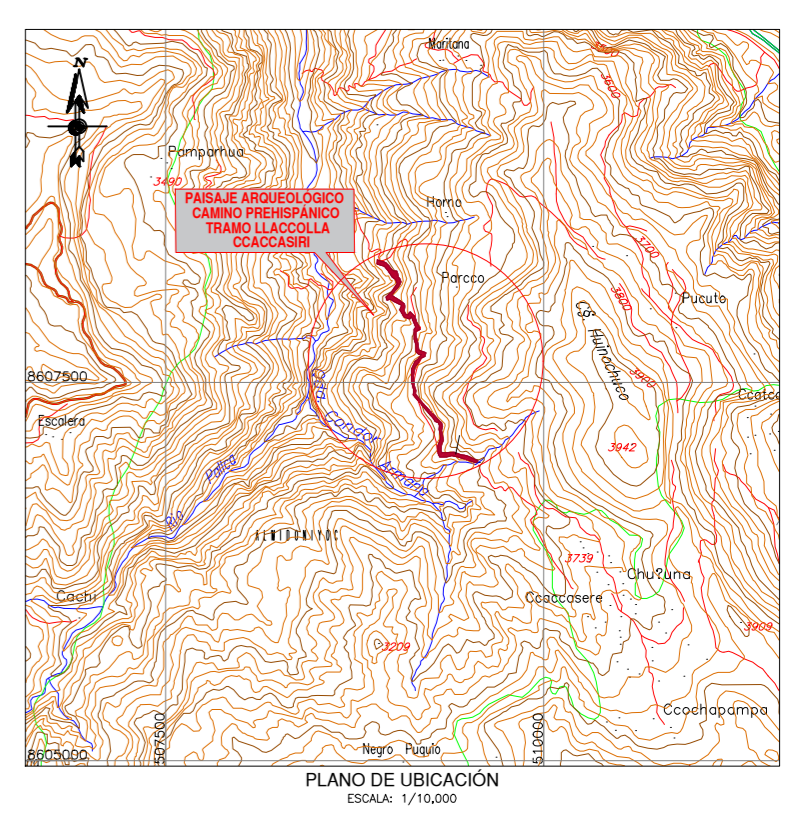
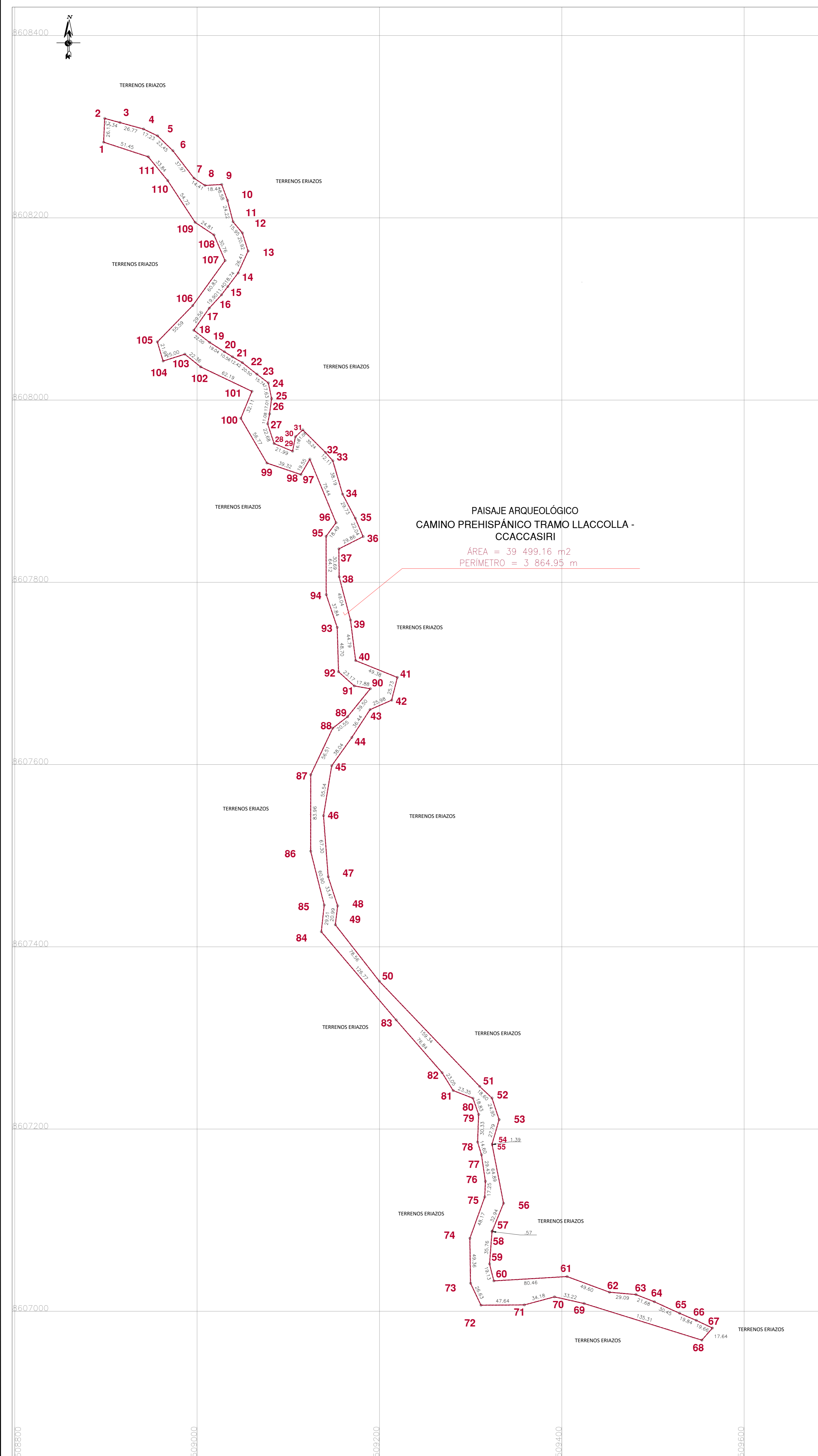
fotografía 10 vista en detalle del Camino Prehispánico que pasa o corta una roca con un ancho de 1.20 m, en la época prehispánica estos caminos pasar por la roca era la única manera de conectar dos puntos. Esta técnica evitaba la necesidad de construir terraplenes o puentes sobre grandes abismos, lo que habría sido mucho más complejo y peligroso



fotografía 11 vista en detalle del Camino Prehispánico que presenta un ancho de 1.40 m aproximadamente.



*fotografía 12 vista panorámica del Camino Prehispánico, presenta muro de contención que esta hecha a base de piedras secas y argamasa, este presenta una altura de 0.80 cm, en algunos tramos se puede observar este tipo de muros como contención.*



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	26.13	100°39'14"	S0897.5030	808283.0070
2	2-3	12.34	77°25'00"	S0898.6300	808291.1440
3	3-4	26.77	179°43'00"	S08915.3650	808304.5890
4	4-5	13.23	189°33'18"	S08941.5880	808297.4750
5	5-6	23.45	162°02'00"	S08964.6310	808288.9530
6	6-7	37.97	171°42'19"	S08973.4870	808273.6180
7	7-8	14.41	199°22'00"	S08966.6110	808243.5030
8	8-9	14.41	212°38'00"	S08968.0330	808239.3650
9	9-10	18.58	106°40'51"	S08927.0180	808236.5960
10	10-11	24.22	174°37'16"	S09033.3410	808219.3200
11	11-12	15.95	200°32'00"	S09019.4110	808215.4990
12	12-13	20.82	157°43'17"	S09049.6380	808211.4370
13	13-14	26.41	137°50'40"	S09055.9660	808183.4960
14	14-15	18.74	167°19'53"	S09044.9560	808159.4740
15	15-16	11.40	179°02'00"	S09033.6050	808145.5330
16	16-17	19.90	174°37'10"	S09026.7700	808115.4740
17	17-18	29.56	187°38'21"	S09013.2860	808080.8420
18	18-19	22.00	202°37'11"	S09006.6210	808076.6000
19	19-20	15.04	184°59'50"	S09013.7980	808063.2800
20	20-21	10.56	180°77'11"	S09029.8770	808053.0760
21	21-22	11.42	181°52'34"	S09038.8070	808047.6350
22	22-23	20.50	171°59'31"	S09049.5220	808041.1510
23	23-24	15.74	181°10'53"	S09065.5880	808028.4180
24	24-25	11.63	184°38'44"	S09078.2520	808018.8940
25	25-26	17.01	160°45'14"	S09081.7190	808001.6350
26	26-27	11.08	170°21'50"	S09079.5030	807984.7670
27	27-28	22.68	202°44'00"	S09073.3660	807973.8950
28	28-29	21.99	229°24'00"	S09084.2100	807961.8460
29	29-30	16.16	281°31'47"	S09104.7100	807943.8460
30	30-31	11.08	144°29'00"	S09107.8940	807939.6970
31	31-32	35.34	91°51'47"	S09115.8660	807934.6350
32	32-33	12.11	176°55'54"	S09140.8890	807942.4360
33	33-34	38.19	152°24'00"	S09148.8740	807933.3790
34	34-35	29.73	192°15'50"	S09159.5860	807919.3510
35	35-36	22.04	175°36'28"	S09174.4180	807910.3560
36	36-37	29.86	97°22'25"	S09182.1460	807903.3200
37	37-38	36.69	245°31'48"	S09185.4140	807897.6630
38	38-39	49.04	134°53'19"	S09155.8050	807906.0040
39	39-40	44.79	172°28'00"	S09168.2560	807928.5460
40	40-41	49.38	280°49'20"	S09178.8490	807914.2500
41	41-42	25.73	97°37'00"	S09219.6300	807902.6520
42	42-43	25.98	127°44'18"	S09213.3850	807907.6640
43	43-44	36.44	212°11'38"	S09189.9590	807902.2520
44	44-45	38.06	177°45'18"	S09165.8950	807884.6350
45	45-46	55.54	206°25'25"	S09147.6350	807898.7030
46	46-47	63.30	199°43'47"	S09138.6280	807943.9020
47	47-48	31.47	192°37'11"	S09132.5110	807936.2130
48	48-49	20.99	152°37'39"	S09154.1430	807944.9650
49	49-50	78.56	224°48'21"	S09151.6390	807924.2340
50	50-51	196.34	180°41'41"	S09099.9330	807902.8430
51	51-52	18.00	182°54'22"	S09098.8720	807946.8250
52	52-53	24.95	151°50'33"	S09213.3700	807924.0810
53	53-54	27.79	140°31'10"	S09211.2380	807910.3940
54	54-55	1.39	209°58'27"	S09213.5110	807918.6060
55	55-56	64.89	185°38'39"	S09213.6020	807912.2690
56	56-57	32.94	146°50'00"	S09216.1140	807918.5820
57	57-58	37	171°18'17"	S09213.1180	807908.0000
58	58-59	35.76	209°55'50"	S09213.4540	807907.5520
59	59-60	19.13	198°39'20"	S09220.7450	807903.8980
60	60-61	80.46	120°15'00"	S09215.5550	807903.3560
61	61-62	49.00	156°20'24"	S09205.7760	807908.1090
62	62-63	29.09	192°15'25"	S09212.3040	807920.9170
63	63-64	21.68	180°41'31"	S09212.3070	807918.7000
64	64-65	30.45	170°45'27"	S09201.4800	807910.4690
65	65-66	19.84	181°36'40"	S09219.1610	807927.7880
66	66-67	19.66	177°38'13"	S09217.4300	807920.0260
67	67-68	11.64	74°22'00"	S09265.2380	807916.1510
68	68-69	135.11	113°51'17"	S09253.5890	807906.1280
69	69-70	33.22	188°38'40"	S09243.3960	807908.5620
70	70-71	34.18	202°37'11"	S09213.1180	807911.6390
71	71-72	47.64	165°24'22"	S09218.9670	807907.0030
72	72-73	26.63	112°27'32"	S09211.3310	807906.6810
73	73-74	49.36	152°05'44"	S09209.8860	807910.7170
74	74-75	48.17	159°17'13"	S09299.1490	807908.0810
75	75-76	17.25	192°37'11"	S09213.1180	807911.6390
76	76-77	39.04	134°38'40"	S09243.3960	807908.5620
77	77-78	20.25	202°37'11"	S09213.1180	807911.6390
78	78-79	30.33	160°52'11"	S09207.6390	807918.5140
79	79-80	18.83	202°28'20"	S09208.7960	807916.0270
80	80-81	23.35	222°27'11"	S09202.5090	807913.7950
81	81-82	23.05	142°59'55"	S09280.7920	807942.2000
82	82-83	76.84	189°17'59"	S09268.6030	807941.8450
83	83-84	126.77	179°15'13"	S09212.1110	807919.7960
84	84-85	29.51	133°29'25"	S09136.2240	807916.4840
85	85-86	60.90	202°19'20"	S09139.4180	807945.8220
86	86-87	83.96	160°55'00"	S09124.5710	807904.8330
87	87-88	56.51	154°45'48"	S09124.6330	807908.8390
88	88-89	20.55	152°13'17"	S09148.7640	807939.9000
89	89-90	39.50	282°22'28"	S09165.0500	807924.1470
90	90-91	17.88	298°50'24"	S09189.9340	807963.1560
91	91-92	23.17	148°16'33"	S09172.3380	807968.3230
92	92-93	48.70	130°39'11"	S09155.0950	807911.8640
93	93-94	39.84	199°39'00"	S09133.6800	807910.4900
94	94-95	64.12	161°35'33"	S09141.6380	807906.3620
95	95-96	18.49	140°36'57"	S09141.4650	807910.4860
96	96-97	75.44	238°17'50"	S09132.9190	807916.4630
97	97-98	19.55	307°21'45"	S09123.6540	807915.1480
98	98-99	39.32	102°28'41"	S09119.8180	807918.2550
99	99-100	56.77	118°27'11"	S09076.9510	807910.8130
100	100-101	32.11	112°21'20"	S09047.6370	807919.8880
101	101-102	62.19	286°20'45"	S09060.1430	808009.5940
102	102-103	22.36	180°47'59"	S09004.6080	808036.3070
103	103-104	25.00	230°16'19"	S08996.5610	808050.3440
104	104-105	21.94	89°20'	S08962.7280	808042.7960
105	105-106	55.59	119°27'13"	S08964.4110	808063.8110
106	106-107	60.83	189°74'17"	S08995.9100	808103.6440
107	107-108	30.76	239°12'12"	S09036.6990	808153.0330
108	108-109	24.81	212°44'24"	S09018.4380	808181.2400
109	109-110	54.72	151°07'17"	S08997.4160	808195.0360
110	110-111	33.84	186°2'40"	S08967.8270	808240.8050
111	111-1	51.45	212°35'40"	S08946.4020	808267.0000
TOTAL		384.95	1940°59'59"		

**PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO TRAMO LLACCOLLA - CCACCASIRI**  
 Anq' Responsable: Lic. Dayvis Quipe Arzoe  
 Elaborado por: Ing. Mayra L. Avila Garcia  
 Dpto: Huancavelica | Provincia: Huancavelica | Distrito: Acoria  
 Coordenada de Referencia: Área: 39 499.16 m<sup>2</sup> (3.9499 ha) | Perímetro: 3 864.95 m.  
 Proyección: UTM | Datum: WGS 84 | Zona: 18s | Escala: 1:2 000  
 Fecha de elaboración: Noviembre 2025 | Código de Plano: PPROV-172-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84